DECRETO N° 2890/26

San Martín de los Andes, 19 NOV 2026

VISTO:

El Expediente digital EX2026-00025822- -MUNIANDES-AMES#SG; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente obran antecedentes vinculados a las gestiones llevadas a cabo con el objeto de formalizar acuerdos con el Ministerio de Educación a través de la autoridad educativa jurisdiccional, EL Cpem Nº 96 de nuestra localidad y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que en el mes de septiembre del corriente año se llevo a cabo la firma de un Convenio General de Practicas Profesionalizantes/ Pasantías no rentadas y sus apéndices II Y III (CONVENIO/ACTA ACUERDO DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES Y CONVENIO/ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRACTICAS PROFESIONALIZANTES RESPECTIVAMENTE) las cuales se desprenden de la Resolución Nº 1862 de la Provincia del Neuquén; Consejo Provincial de Educación.

Que se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas, instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los/las estudiantes de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular durante un lapso determinado.

Que los objetivos de dichos convenios se basan en generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los/las estudiantes de la educación secundaria y de la formación profesional, favoreciendo a los estudiantes pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, asi como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.

Que dichos convenios tendrán una vigencia de 2 (dos) meses y se renovaran automáticamente salvo que alguna de las partes notifique lo contrario.

Que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Unidad Educativa, no generándose relación jurídica alguna con la organización.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio/Acta acuerdo de Prácticas Profesionalizantes/Pasantias entre el Ministerio de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes, la cual forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: PROTOCOLIZASE el Convenio/Acta acuerdo individual de Prácticas Profesionalizantes/Pasantias entre el CpemNº 96 y la Municipalidad de San Martin de los Andes, la cual forma parte de la presente como Anexo II.

ARTICULO 3º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Articulo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Despacho

MPyC Matias D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martin de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 1862
EXPEDIENTE Nº 7210-004250/2017

APÉNDICE II

MODELO DE CONVENIO / ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES /PASANTÍAS

Entre el Ministerio de EDUCACION de NEUQUÉN a través de C.P.E., en adelante la AUTORIDAD EDUCATIVA JURISDICCIONAL, representada en este acto por SUSANA GOLTZ, D.N.I Nº. 25.773.182, en su carácter de DIRECTORA, fijando domicilio legal en AV. DE LOS LAGOS, Nº ....., de la localidad de S.M.A, por una parte y por la otra, MUNICIPALIDAD DE SMA, C.U.I.T. Nº. ....., en adelante LA ORGANIZACIÓN, representada en este acto por SAIQUITI CARLOS, en su carácter de INTENDENTE con domicilio legal en AV. SAN MARÍN Nº. ..... de la localidad de S.M.A, (en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y LA MUNICIPALIDAD S.M.A, que forma parte integrante del presente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE, en adelante PASANTÍA,** conforme a las disposiciones del Decreto Nº 1374/2011, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la Pasantía

Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a empresas e instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los/las estudiantes de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización, control y supervisión de la unidad educativa a la que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los/las estudiantes de la educación secundaria y de la formación profesional.

b) Favorecer en los/las estudiantes pasantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.

c) Propiciar la familiarización de los/las estudiantes con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.

d) Promover la integración de los/las estudiantes en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

TERCERA: De los Pasantes

a) La AUTORIDAD EDUCATIVA JURISDICCIONAL, informará a LA ORGANIZACIÓN por intermedio de la UNIDAD EDUCATIVA, el listado de estudiantes en disposición para las prácticas profesionalizantes. LA UNIDAD EDUCATIVA entregará conjuntamente con el listado de los mismos: 1) una ficha individual con los datos personales, 2) certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías. 3) Autorización por escrito de los

ESPACIO

Luis Alberto Andia
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Dr. Carlos Saiquiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

padres o responsables legales, en el caso de estudiantes menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores.
b) LA ORGANIZACIÓN manifiesta aceptar los estudiantes seleccionados por LA UNIDAD EDUCATIVA en carácter de PASANTES e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Pasantía.
c) EL PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de LA ORGANIZACIÓN.
d) Finalizado el término de la pasantía la misma no podrá ser renovada.

CUARTA: Del LUGAR

La presente pasantía se desarrollará en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN sita en AV. SAN MARTIN ..... Nº ..... de ..... S.M.A ..... .
LA ORGANIZACIÓN manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

QUINTA: Del HORARIO

Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de cuatro horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las Dieciocho (18) horas.

SEXTA: Del INSTRUCTOR

LA ORGANIZACIÓN designará un miembro propio como **INSTRUCTOR** para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

SÉPTIMA: Del TUTOR

LA UNIDAD EDUCATIVA designará un docente como **TUTOR** que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un estudiante o grupo de estudiantes en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante LA UNIDAD EDUCATIVA y ante LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: Del PLAN DE PASANTÍA

El TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.

NOVENA: De la EVALUACIÓN

LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD EDUCATIVA actuarán conjuntamente en la evaluación de los/las pasantes.
En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos internos y/o externos, la organización oferente deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.
La redacción y valores incluidos en esta cláusula deberán ser ajustados de acuerdo a lo que se convenga entra la autoridad educativa y la organización, según las necesidades de la institución escolar y las características de las tareas a realizar.

DÉCIMA: De la CERTIFICACIÓN

ES COPIA

Luis Alberto Ardila
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 1862
EXPEDIENTE Nº 7210-004250/2017

LA ORGANIZACIÓN extenderá al PASANTE, al finalizar su pasantía, un certificado que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y actividades realizadas.

DÉCIMA PRIMERA: Del VÍNCULO

La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el PASANTE más que el existente entre el mismo y la UNIDAD EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: De los BENEFICIOS

La ORGANIZACIÓN podrá establecer asignaciones estímulo que cubran, como mínimo, viáticos y gastos escolares. Asimismo, los/las pasantes podrán recibir de LA ORGANIZACIÓN todos los beneficios regulares que se acuerden a su personal.

DÉCIMA TERCERA: De los SEGUROS

La UNIDAD EDUCATIVA y LA ORGANIZACIÓN, respectivamente, asumen plena responsabilidad por la contratación del seguro escolar previsto en la presente norma, la normativa vigente y del seguro previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA: De la DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de .2.. (MESES..) año(s).. y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

DÉCIMA QUINTA: De la COMUNICACIÓN

Las partes se comprometen a comunicar este Convenio/Acta Acuerdo a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

DÉCIMA SEXTA: De la JURISDICCIÓN

En caso de disputa sobre las pasantías amparadas por este Convenio/Acta Acuerdo, las partes se someten al fuero procesal administrativo, renunciando a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, las partes firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de....., a los..... días del mes de ..... de 20....

ESCUELA

Luis Alberto Ávila
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CPEM Nº 96
SAN MARTIN DE LOS ANDES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Susana G. Goltz
Directora
CPEM Nº 96

Dr. Carlos Saloniti
Municipalidad de San Martín de los Andes

RESOLUCION Nº 1862
EXPEDIENTE Nº 7210-004250/2017

padres o responsables legales, en el caso de estudiantes menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos en caso de ser mayores.
b) LA ORGANIZACIÓN manifiesta aceptar los estudiantes seleccionados por LA UNIDAD EDUCATIVA en carácter de PASANTES e incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Pasantía.
c) EL PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de LA ORGANIZACIÓN.
d) Finalizado el término de la pasantía la misma no podrá ser renovada.
CUARTA: Del LUGAR
La presente pasantía se desarrollará en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN sita en.A.V.SAN MARTIN..... Nº..... de .....S.M.A..... .
LA ORGANIZACIÓN manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.
QUINTA: Del HORARIO
Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de cuatro horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las Dieciocho (18) horas.
SEXTA: Del INSTRUCTOR
LA ORGANIZACIÓN designará un miembro propio como **INSTRUCTOR** para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por la unidad educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.
SÉPTIMA: Del TUTOR
LA UNIDAD EDUCATIVA designará un docente como **TUTOR** que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un estudiante o grupo de estudiantes en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de la organización oferente. Será el referente de la pasantía ante LA UNIDAD EDUCATIVA y ante LA ORGANIZACIÓN.
OCTAVA: Del PLAN DE PASANTÍA
El TUTOR y el INSTRUCTOR diseñarán, de manera conjunta, el plan de pasantía para cada estudiante o grupo de estudiantes en función de las capacidades a desarrollar y su vinculación con aspectos laborales específicos de la formación educativa.
NOVENA: De la EVALUACIÓN
LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD EDUCATIVA actuarán conjuntamente en la evaluación de los/las pasantes.
En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos internos y/o externos, la organización oferente deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.
La redacción y valores incluidos en esta cláusula deberán ser ajustados de acuerdo a lo que se convenga entra la autoridad educativa y la organización, según las necesidades de la institución escolar y las características de las tareas a realizar.
DÉCIMA: De la CERTIFICACIÓN

ES COPIA

Luis Alberto Ardiles
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes